

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “LA UAN” REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA, Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DENOMINADO SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL SEIJAL”, REPRESENTADO POR EL LIC. EDUARDO ANTONIO PAZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

Con fecha 31 de octubre del año 2008, la Universidad Autónoma de Nayarit, suscribió convenio de asignación de recursos con la Nacional Financiera, S.N.C. Institución Fiduciaria en el Fideicomiso de Administración e Inversión denominado “Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT – GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, el cual tiene por objeto la canalización de recursos financieros por el orden de los \$3,345,795.00 (Tres millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) para la realización del proyecto denominado **“MODELO METODOLÓGICO PARA MEDIR LA MAGNITUD Y COMPETITIVIDAD DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL ESTADO Y SU GRADO DE INTEGRACIÓN CON LA REGIÓN CENTRO-OCCIDENTE ”**.

Este proyecto consta de 5 cinco resultados esperados, por lo que se ha considerado conveniente la participación de “EL SEIJAL” en el desarrollo de uno de ellos denominado **SISTEMA DE REGISTROS ESTADÍSTICOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL ESTADO DE NAYARIT**, para el cual se canalizará a “EL SEIJAL”, a través de “LA UAN”, un monto de \$498,379.00 (Cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), dividido en dos etapas, siendo la primera de \$261,969.00 (Doscientos sesenta y un mil novecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), y la segunda etapa de \$236,410.00 (Doscientos treinta y seis mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.).

## **Declara "LA UAN"**

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. El Maestro en Ciencias Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.
- IV. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

## **Declara "EL SEIJAL"**

- I. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a la





Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco, en el decreto 16,206 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 12 de noviembre de 1996.

- II. De acuerdo al inciso IV del artículo 46 de la citada ley, "**EL SEIJAL**" tiene facultad para "establecer convenios de coordinación y colaboración con dependencias, organismos y entidades de la federación, de otros estados y de los municipios en general, con los poderes Legislativo y Judicial, así como con instituciones académicas y con los sectores social y privado, nacionales o extranjeros, para promover su participación en la generación y difusión de los procesos de información".
- III. El C. Lic. Eduardo Antonio Paz Gómez, Director General de "**EL SEIJAL**", nombra al C. Lic. Antonio Salvador Solís Gómez, Director de Análisis e Investigación, como representante institucional, el cual será el encargado de coordinar y supervisar el cumplimiento de este convenio, contando con la facultad de designar a los responsables de operación directamente vinculados a la ejecución de cada acuerdo especial.
- IV. Señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en López Cotilla # 1505 piso 1, colonia Americana, C.P. 44140 en Guadalajara, Jalisco.

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio de colaboración es el desarrollo del proyecto denominado: **SISTEMA DE REGISTROS ESTADÍSTICOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL ESTADO DE NAYARIT**, en lo sucesivo "**EL SISTEMA**" el cual será realizado por "**EL SEIJAL**", para lo cual "**LA UAN**" le canalizará los recursos indicados en los antecedentes del presente convenio como responsable de la realización del proyecto denominado **MODELO METODOLÓGICO PARA MEDIR LA MAGNITUD Y COMPETITIVIDAD DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL ESTADO Y SU GRADO DE INTEGRACIÓN CON LA REGIÓN CENTRO-OCCIDENTE**.

**SEGUNDA.-** Las partes acuerdan en que "**EL SISTEMA**" deberá consistir en lo siguiente:



A) El diseño e implementación de una plataforma tecnológica en el estado de Nayarit, capaz de captar y procesar información procedente de diversas fuentes informativas, con terminales en cada uno de los 20 municipios del estado. Se contará además con una gran base de datos a nivel estatal. Una vez terminado, **“EL SISTEMA”** será dirigido por la Secretaría de Planeación del Gobierno del estado de Nayarit, quien también se encargará del procesamiento de la información estadística captada, la cual se difundirá mediante una página de Internet, abierta a los diversos usuarios.

B) Investigación y Desarrollo:

1. Se diseñará un sistema de registros estadísticos para compilar información económica del estado de Nayarit que coadyuve a la elaboración de los indicadores económicos objeto del proyecto general.
2. Se realizará un diagnóstico de la situación tecnológica actual y los requerimientos de infraestructura compatibles con el diseño del sistema a nivel estatal.
  - Se solicitará a la Secretaría de Planeación del Gobierno del estado de Nayarit, el listado de las dependencias en las cuales se instalarán las terminales del sistema en cada municipio.
  - Se diseñará un cuestionario para ser aplicado en cada uno de los 20 municipios para detectar la disponibilidad de infraestructura tecnológica y los requerimientos.
  - Se realizarán las visitas iniciales a cada municipio para aplicar el cuestionario.
  - Se realizarán nuevamente visitas a cada uno de los 20 municipios para concertar y verificar en su caso las acciones para complementar la infraestructura informática requerida.
3. Se realizarán 6 visitas a Tepic para acordar con el grupo de trabajo del proyecto las variables a incluir en el sistema de registros, así como ir haciendo los ajustes necesarios.



4. De acuerdo al anterior, se diseñarán las bases de datos especializadas para la alimentación de **“EL SISTEMA”**.

C) Duración y Plan de Trabajo:

Para la realización de **“EL SISTEMA”** se contempla una duración de nueve meses a partir de la primera ministración de los recursos financieros. Iniciando con el diseño del trabajo de campo y elaboración de diagnósticos de infraestructura tecnológica en los municipios, diseño de bases de datos especializadas, diseño del sistema de registros y definición de las variables a captar. Se implementará **“EL SISTEMA”** en todos los municipios para finalizar con los ajustes y entrega total del mismo.

Una vez concluido **“EL SISTEMA”** la dependencia responsable de administrarlo iniciará la captación de información vía registros estadísticos de los ayuntamientos y otras fuentes informativas.

**TERCERA.-** Los gastos a realizar serán cubiertos con los recursos mencionados en los antecedentes del presente convenio. En la primera ministración **“LA UAN”** entregará a **“EL SEIJAL”** la cantidad de \$261,969.00 (Doscientos sesenta y un mil novecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) a la firma del presente convenio y seis meses después, en la segunda ministración, se entregarán \$236,410.00 (Doscientos treinta y seis mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.), para dar el total convenido de \$498,379.00 (Cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

**CUARTA.-** Las partes son conformes y se obligan a lo siguiente:

**“EL SEIJAL”**, se obliga a desarrollar **“EL SISTEMA”** aplicando los recursos que se le canalicen y de acuerdo con los objetivos y las metas por etapas a las cuales se ha comprometido **“LA UAN”**.

**“EL SEIJAL”** deberá abrir un sistema de registro administrativo de los movimientos financieros, así como contar con un expediente específico para la documentación de **“EL SISTEMA”**.

**“LA UAN”** se obliga a canalizar los recursos financieros asignados a **“EL SEIJAL”** mencionados en la Cláusula Tercera, a través de ministraciones relacionadas con





cada una de las etapas que conforman, en su conjunto, el plan general del proyecto. **“EL SEIJAL”** deberá presentar factura o recibo por cada una de las ministraciones.

**QUINTA.-** Las partes acuerdan que los trabajos a realizar y plazos para su entrega correspondiente a cada una de las etapas sean los siguientes:

1.- Primera etapa

Trabajos a realizar: DISEÑO DE TRABAJO DE CAMPO, ELABORACION DE DIAGNÓSTICO MUNICIPALES, DISEÑO DE BASES DE DATOS ESPECIALIZADAS, DISEÑO DEL SISTEMA.

Plazo de ejecución: SEIS MESES.

2.- Segunda etapa:

Trabajos a realizar: IMPLEMENTACION DEL SISTEMA EN MUNICIPIOS, INSTALACIÓN, AJUSTES Y ENTREGA DEL SISTEMA.

Plazo de ejecución: TRES MESES.

**SEXTA.- “EL SEIJAL”,** se obliga a desarrollar **“EL SISTEMA”** aplicando los recursos que se le canalicen.

Asimismo, **“EL SEIJAL”** se obliga a desarrollar el **“EL SISTEMA”** de acuerdo con los objetivos y las metas por etapas y se obliga a generar y entregar a **“LA UAN”** los productos comprometidos.

**SÉPTIMA.- “EL SEIJAL”,** se obliga a informar oportunamente a **“LA UAN”** sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo de **“EL SISTEMA”**, a fin de concluirlo anticipadamente o dar por terminado el presente convenio. Dicha notificación deberá justificarse debidamente en el informe de la etapa correspondiente.

**OCTAVA.- “LA UAN”** canalizará por etapas los recursos a **“EL SEIJAL”**, a través de ministraciones relacionadas con cada una de las etapas que conforman el proyecto general.



Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa de **“EL SISTEMA”**, **“EL SEIJAL”** presentará los informes técnico y financiero, a efecto de que se realice la ministración correspondiente a la etapa siguiente en la que se deberá presentar el informe de cierre o informe final.

Los informes de etapa deberán de contener los entregables comprometidos para esa etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados, y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo de **“EL SISTEMA”** por parte de **“EL SEIJAL”**.

Al término de **“EL SISTEMA”**, **“EL SEIJAL”** deberá de presentar el informe de cierre, dentro de los quince días naturales contados a partir de la fecha de conclusión de la última etapa, en el que se incluirá la solicitud expresa del finiquito financiero y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo.

La recepción de los informes de avances técnicos y financieros como soporte, no implica la aceptación definitiva de los resultados. **“LA UAN”** se reserva el derecho de suspender la canalización de recursos o bien, de rescindir el presente Convenio, cuando los proyectos no se realicen con el método, la precisión o la secuencia necesaria para la consecución de **“EL SISTEMA”**.

**NOVENA.- “LA UAN”**, por sí mismo, o en su caso, el Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT – GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, podrán en cualquier momento realizar auditorías y practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados a **“EL SEIJAL”**, el cual queda expresamente obligado a brindar todo género de facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos, incluyendo la necesaria para evaluar el impacto de los resultados dentro del tiempo en que así se le solicite.

**“EL SEIJAL”** deberá de guardar toda aquella información técnica que se genere y que estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre **“EL SISTEMA”**, durante un periodo de cinco años posteriores a la conclusión de los recursos financieros canalizados.

**DÉCIMA.- “EL SEIJAL”** deberá disponer de una cuenta de cheques a través de la cual se le canalizarán las ministraciones correspondientes a cada etapa. Dicha cuenta



será operada por el Responsable Administrativo a que se refiere la cláusula décima segunda, para administrar los recursos canalizados a **“EL SISTEMA”**, por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada en **“LA UAN”**, previamente a la entrega de la primera ministración.

**“LA UAN”** realizará las transferencias de recursos en la forma más ágil posible. Es obligación del Responsable Administrativo de **“EL SISTEMA”** cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio. Por lo tanto, el Responsable Administrativo deberá estar en permanente contacto con el Secretario de Finanzas y Administración de **“LA UAN”** para aclarar oportunamente cualquier duda, satisfacer sus requerimientos y conocer la forma en la cual debe de llevar el registro y contabilidad de sus operaciones.

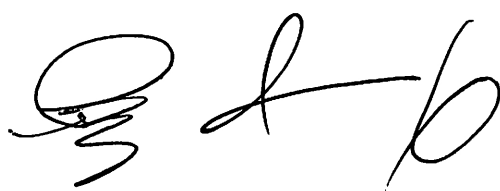
**DÉCIMA PRIMERA.- “EL SEIJAL”** se compromete a proporcionar la información de **“EL SISTEMA”** requerida por el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica que opera el **“CONACYT”**. Dicha información será publicada en su página de Internet, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DECIMA SEGUNDA.-** Para los efectos del presente Convenio, y con la encomienda de coordinar el cumplimiento de los compromisos materia del mismo, las partes designan a los representantes siguientes: Por parte de **“LA UAN”** al Dr. Rubén Bugarín Montoya, Secretario de Investigación y Posgrado y al Dr. Horacio Sobarzo Fimbres, y por parte de **“EL SEIJAL”**, al Lic. Antonio Salvador Solís Gómez, Director de Análisis e Investigación y/o el Ing. Dante Delgadillo Rojas Director de Sistemas de este Organismo, como responsables Administrativo y Técnico del proyecto, respectivamente.

**DÉCIMA TERCERA.- “LA UAN”** podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender temporal o definitivamente la canalización de recursos a **“EL SEIJAL”**, sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa a continuación se señalan:

A) Aplique los recursos canalizados por **“LA UAN”** con finalidades distintas a la realización directa de **“EL SISTEMA”**.

B) No presente los informes de etapa.





- C) No presente los informes de cierre o lo haga insatisfactoriamente.
- D) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla **“EL SISTEMA”**.
- E) El estado de **“EL SISTEMA”** no guarde congruencia con los informes hasta ese momento presentados.
- F) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el **“EL SISTEMA”** cuando le sea expresamente requerido por **“LA UAN”**.
- G) Proporcione información falsa.
- H) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio.

Cuando **“LA UAN”** ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, podrá solicitarle a **“EL SEIJAL”**, reembolsar la totalidad de los recursos o remanentes de los recursos que le fueron canalizados, en el plazo que le señale.

**DÉCIMA CUARTA:** Al término de **“EL SISTEMA”** o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, **“EL SEIJAL”** reembolsará a **“LA UAN”** el remanente de los recursos que le haya canalizado que, en su caso, no haya aplicado a **“EL SISTEMA”**. El reembolso se hará en el plazo que señale **“LA UAN”**.

**DECIMA QUINTA.-** **“LA UAN”** y **“EL SEIJAL”**, convienen en que los Derechos de Propiedad Industrial y los Derechos de Autor que se generen como resultado del desarrollo del proyecto será propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a Derecho le correspondan. No obstante en los casos, que los entregables involucren derechos de propiedad, la instancia estatal usuaria de los resultados del proyecto podrá hacer un uso no exclusivo de ella, siempre y cuando sea para atender el problema o necesidad que dio origen al proyecto y no represente el beneficio individual de una persona o empresa.

**“EL SEIJAL”** estará obligado a informar por escrito a **“LA UAN”** sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del proyecto.



En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen derivadas o relacionadas con el resultado del proyecto, **“EL SEIJAL”** deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al “Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT – GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT”.

Las partes se reservan el derecho de difundir y divulgar los resultados derivados del proyecto.

**DÉCIMA SEXTA.- “LA UAN”** no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que **“EL SEIJAL”** llegue a ocupar para la realización de **“EL SISTEMA”**.

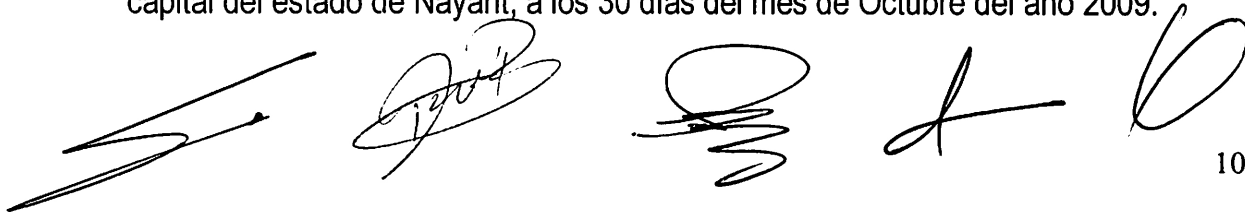
En consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de **“EL SISTEMA”** estará bajo la dependencia directa de **“EL SEIJAL”**, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **“LA UAN”**, como patrón solidario o sustituto, por lo que **“LA UAN”** no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente instrumento.

**DECIMA SÉPTIMA.-** Ambas partes acuerdan que el presente Convenio estará vigente durante un año a partir de la fecha de su firma.

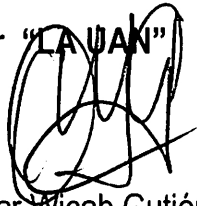
**DÉCIMA OCTAVA.-** Las partes manifiestan que la firma de este Convenio para la realización de **“EL SISTEMA”** y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en el supuesto de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, las partes trataran de dirimirla por conducto de sus representantes descritos en la cláusula décima segunda.

En caso de persistir la controversia las partes son conformes en someterse a los tribunales competentes de la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

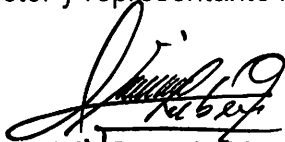
Leído que fue el presente convenio, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, e indicando que no existe error, dolo o mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 30 días del mes de Octubre del año 2009.



Por "LA UAN"



M.C. Omar Wicab Gutiérrez  
Rector y representante legal

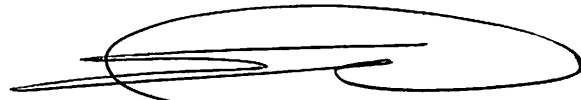


Dr. Rubén Bugarín Montoya  
Secretario de investigación y posgrado

Por "EL SEIJAL"



Lic. Eduardo Antonio Paz Gómez  
Director general



Lic. A. Salvador Solís Gómez  
Responsable administrativo



Ing. Dante Delgadillo Rojas  
Responsable técnico

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración para la realización del Sistema de Registros Estadísticos de la Actividad Económica del Estado de Nayarit, que celebran la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN) y el Sistema Estatal de Información Jalisco (SEIJAL).



